EL CONGRESO NACIONAL,
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

G. O. No. 3587.

NUMERO 37.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.— Se modifica la vigente Ley de Gastos Públicos en su Cap. 4º Arts. 329, 330 y 418 en la forma siguiente:

a) Se aumenta en $1.300.00 el total del Art. 329 que se leerá así:

Art. 329.—Para manutención de monturas de los Agentes Especiales é Inspectores de Rentas Internas $ 3.300.00

b) Se aumenta en $2.200.00 el total del Art. 330 que se leerá así:

Art. 330.— Para dietas y gastos de viaje de empleados de la Dirección General de Rentas Internas $ 6.200.00

c) Se aumenta en $4.000.00 el total del Art. 418 que se leerá así:

Art. 418.— Para gastos eventuales e imprevistos de la Secretaría de Estado de Hacienda y Comercio y sus dependencias..... $ 14.000.00

Art. 2.— Se aumenta en $7.500.00 el total del Capítulo IV de la Ley de Gastos Públicos vigente de acuerdo con las modificaciones indicadas en el Art. 1o. de esta Ley.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos veinticuatro, año 81o. de la Independencia y 62o. de la Restauración.

El Presidente,
E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios:

Ml. R. Castellanos.
Juan de J. Curiel.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado a los catorce días del

mes de Octubre de mil novecientos veinticuatro, años 81o. de la Independencia y 62o. de la Restauración.

El Presidente,

G. A. Díaz.

Los Secretarios,

Francisco Pereyra hijo.

Abigaíl Del Monte.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de Octubre del año mil novecientos veinticuatro.

HORACIO VASQUEZ.

Presidente de la República.

Refrendado:

Dr. J. D. Alfonseca,

Secretario de Estado de Hacienda y Comercio.

EL CONGRESO NACIONAL,
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA.

G. O. No. 3588.

NUMERO 38.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. único.— Se modifica la Ley de Gastos Públicos vigente en sus Arts. desde el 210 al 252 inclusives, para que se lean como a continuación se expresa, a contar del 1o. de Octubre de 1924.

CUERPO DIPLOMATICO

AMERICA.

HAITI			
PUERTO PRINCIPE.			
Art.			
210.—Un Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.		$500.00	$4.200.00